

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 573/09:

- ARTICULO 1°.-** Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2010 en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 33/100 (\$ 286.922.789,33); de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 2°.-** Estímese el Cálculo de Recursos para el año 2010, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 33/100 (\$ 286.922.789,33); de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 3°.-** Fijase en la suma de Pesos Veintiocho millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100.-(\$ 28.062.750,00) el importes correspondiente a los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2010, quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público Municipal en la misma suma.
- ARTICULO 4°.-** El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.
- ARTICULO 5°.-** Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2010 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

ARTICULO 6°.- Apruébase como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2010, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos.

Recursos:

- ⇒ Por Rubros
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ⇒ Institucional (Área)
- ⇒ Programático
- ⇒ Por su Objeto
- ⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa, las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 7°.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante el incremento del monto establecido en los artículos 1° y 2° como consecuencia de la obtención de mayores recursos, en razón de una recaudación superior a la prevista originalmente, o bien si se produce un excedente financiero cuyo traslado del ejercicio anterior al actual lo justifique.

Por Resolución fundada de la Secretaría de Economía, con notificación al Concejo Deliberante, se podrán reasignar partidas de gastos, en las siguientes condiciones:

1. Entre Secretarías (Área o Jurisdicción), únicamente cuando se trate del objeto de gasto correspondiente al Inciso 1 Partidas de Personal, y contra el respaldo fehaciente de un tras-

lado autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

2. Dentro de una misma Secretaria (Área o Jurisdicción), y a solicitud de las mismas, podrá aumentar y disminuir partidas identificadas por programa y objeto del gasto, siempre y cuando no impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

Toda otra modificación deberá ser, necesariamente, elevada al Concejo Deliberante para su aprobación por Ordenanza a tal fin.

La incorporación de Programas, Subprogramas y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Subprogramas no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 9°.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes Privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Los Ingresos por transferencia con destino específico y que no tuviesen crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, deberán ser incorporados conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

Los ingresos en forma de transferencia provenientes del sector público o privado que no tuviera un destino o cargo específico y que no se encontrasen prevista en el presupuesto original, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos en concepto de Transferencia para Financiar Erogaciones, y reforzar los créditos del Presupuesto General de Gastos en las Partidas Presupuestarias que disponga.

ARTICULO 10°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 11°.- Establécese el número de cargos, de la Planta de Personal permanente de la Administración Central, el EDECOM y el Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE AGENTES

	Planta permanente	Temporarios (funcionarios y coord)	Temporarios (contratados)	Gabinete/ Político	Vacantes no pres
D.E.M.	0	1	0	0	0
Secretaría de Intendencia	35	2	1	12	1
Fiscalía	14	2	3	5	4
Gobierno	134	8	12	15	28
Economía	199	7	3	6	19
Desarrollo Urbano	180	5	7	9	16
Desarrollo Humano	288	6	33	11	43
Desarrollo Social	71	3	8	15	16
Planificación	24	3	0	2	18
Programación Comunitaria	0	2	0	5	1
Concejo Deliberante	21	20	3	33	3
IMV	20	1	1	2	1
Tribunal de Faltas	11	0	1	0	1
Defensoría del Pueblo	7	2	1	1	3
Tribunal de Cuentas	0	4	0	16	0
EDECOM	137	4	22	23	55
TOTAL	1141	70	95	155	209

Total General 1670

Este cuadro podrá sufrir modificaciones que no alteren el número final de agentes pero sí la composición interna del mismo, en virtud de la dinámica propia de la organización que prevé traslados de agentes de una repartición a otra.

ARTÍCULO 12°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2010 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92	\$ 50.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog.0421 SubProg99
Ordenanza N° 303/92	\$400.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area07 Prog.0703 SubProg. 02
Ordenanza N° 916/06	\$ 120.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog.0406 SubProg. 99

ARTICULO 13°.- Fíjase el Presupuesto para el año 2010 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto en la suma de Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho (\$29.861.158,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 14°.- La presente es de Orden Público y prevalece sobre toda otra Ordenanza que autorice o disponga gastos. Toda norma nueva que autorice o disponga gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal, para incluir en ella los créditos necesarios para su atención. Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de los mismos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ordenanza de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Municipal de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

ARTICULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 16°.- Ratifíquese los Decretos N° 1199/09 y N° 1200/09 por los que se incorpora el presupuesto de gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y el del Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.), al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2010.-

Las modificaciones presupuestarias que se registren en la Administración Central de acuerdo a las autorizaciones previstas en los artículos 8° y 9° de la presente y de las que resultaren modificaciones en los conceptos figurativos hacia los entes mencionados en este artículo, implicaran las correspondientes modificaciones a su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 17°.- La presente entrará en vigencia el 1° de enero de 2010.

ARTICULO 18°.- Crease el Programa: "Fondo de Inclusión Social y Educativo", que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil Novecientos Diecinueve con 70/00 (\$1.125.919.70), para ser destinado al apoyo de Instituciones Educativas, Centro de Jubilados de la Ciudad de Río Cuarto, Organizaciones No Gubernamentales y al voluntariado en general para el cumplimiento de sus fines sociales y educativos y cuyo objeto de gasto es el siguiente:

Clasificador	Descripción	Monto
05.01.05	Transferencia a otras instituciones de salud, culturales...	\$ 900.735,96
02.09.02	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 112.591,97
02.01.01	Alimentos a personas	\$ 56.295,98
02.05.02	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 56.295,98

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Social y por dos (2) Concejales miembros de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud y Promoción Social, uno por el oficialismo y uno por la oposición. El uso de los Fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.

ARTICULO 19°.- Crease el programa: “Fondo de Desarrollo Productivo”, que dependerá de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaria de Desarrollo Económico, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ocho con 30/100 (\$1.119.508,30), para ser destinado al desarrollo industrial, comercial y de servicios en actividades que promuevan el crecimiento de la ciudad y la región y cuyo objeto de gasto es el siguiente:

Clasificador	Descripción	Monto
05.01.01	Becas	\$ 179.121,32
05.01.02	Ayudas sociales a personas	\$ 537.363,98
05.01.05	Transferencias a otras instituciones de salud, culturales...	\$ 179.121,42
03.04.05	De capacitación	\$ 39.182,79
03.04.01	Estudios de investigación, desarrollo y factibilidad	\$ 39.182,79
03.04.04	Contabilidad, Auditoria y Administración	\$ 33.585,25
02.06.05	Cemento, Cal y Yeso	\$ 39.182,79
02.07.01	Productos Ferrosos	\$ 39.182,79
02.01.04	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 33.585,25

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Subsecretario de Desarrollo Económico y dos (2) concejales miembros de la Comisión de Economía y Presupuesto, uno por el oficialismo y otro por la oposición. El uso de los Fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.

ARTICULO 20°.- Crease el Programa: “Fondo de Regularización Salarial de Personal Municipal”, que dependerá de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrosientos Diez Con 00/100 (\$2.117.410,00), para ser destinado a la modificación de los montos

no remunerativos que conforman el salario en montos remunerativos con el consiguiente aporte a la seguridad social y a la obra social y cuyo objeto de gasto es el siguiente:

Clasificador	Descripción	Monto
01.01.01	Sueldos y Salarios	\$1.047.250
01.01.02	Contribuciones Patronales	\$ 298.450
01.01.07	Asignaciones Familiares	\$ 116.900
01.01.08	Asistencia Social al Personal	\$ 163.700
01.01.09	Beneficios y Compensaciones	\$ 5.400
01.01.10	Complementos	\$ 167.700
01.02.01	Sueldos y Salarios	\$ 185.255
01.02.02	Contribuciones patronales	\$ 52.720
01.02.07	Asignaciones Familiares	\$ 20.645
01.02.08	Asistencia Social al Personal	\$ 28.900
01.02.10	Complementos	\$ 30.490

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Gobierno y dos (2) concejales miembros de la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretaciones y Relaciones Institucionales, uno por el oficialismo y otro por la oposición. El uso de los Fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.

ARTICULO 21°.- Crease el Programa: "Fondo de Seguridad Ciudadana", que dependerá de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Ciento Noventa Y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Y Uno con 00/100 (\$1.195.951,00), para ser destinado a la Defensa Civil, Bomberos, Alarmas Comunitarias y Tecnología destinada a la seguridad de los habitantes de la ciudad y cuyo objeto de gasto es el siguiente:

Clasificador	Descripción	Monto
05.01.05	Transferencias a otras instituciones de salud, culturales...	\$ 1.016.558,30
04.04.00	Equipos de Seguridad	\$ 179.392,70

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, el Presidente del Directorio del EDECOM y dos (2) concejales miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, uno por el oficialismo y otro por la oposición. El uso de los Fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.

ARTICULO 22°.- CREASE el Programa: "Fondo de Instalación de Servicios Públicos Barriales", que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, al cual se le asignará un Presupuesto de

Pesos Un Millón Ciento Veintiocho Mil Quinientos Sesenta Y Cuatro Con 40/100 (\$1.128.564,40) para ser destinado a la instalación de servicios públicos esenciales en sectores barriales de la ciudad mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, y cuyo objeto de gasto es el siguiente:

05.02.01	Transferencias a personas	\$ 677.138,64
02.06.05	Cemento, cal y yeso	\$ 112.856,44
02.05.08	Productos de material plástico	\$ 112.856,44
02.07.01	Productos ferrosos	\$ 112.856,44
04.03.09	Equipos varios	\$ 112.856,44

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dos (2) concejales miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, uno por el oficialismo y otro por la oposición. El uso de los Fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin

ARTICULO 23°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2009.-

LUCIA ALIBERTO
Vicepresidente 1° a/c
de Presidencia

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario

RIO CUARTO, 30 de diciembre de 2009.

Señor

Intendente Municipal

Don JUAN RUBEN JURE

S _____ / _____ D - Palacio Municipal

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal, con el objeto de acompañar en ocho fojas, a fin de su promulgación, ejemplar de la Ordenanza N° 573/09, por la que se dispone la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de Río Cuarto, la que fuera sancionada por esta Corporación en su Sesión Ordinaria realizada en la víspera.

Con tal motivo, hago propicia esta circunstancia para saludar a Usted muy atentamente.

LUCIA ALIBERTO
Vicepresidente 1° a/c
de Presidencia

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario